



Resolución de la Oficina de Administración N.º 151 -2019-ITP/OA

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando n.º 360-2019-ITP/DO de fecha 7 de febrero de 2019, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2079-2019-ITP/OPPM de fecha 14 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 893-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de mayo de 2019, del Responsable de Abastecimiento; y el Informe n.º 388-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2019, modificado mediante Resolución de Secretaría General n.º 24-2019-ITP/SG de fecha 28 de mayo de 2019, que aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones, que contempla en el ítem n.º 74 la "Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas", por un valor estimado de S/ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 360-2019-ITP/DO de fecha 7 de febrero de 2019, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas, adjuntando el pedido de compra 142 y las especificaciones técnicas;

Que, con Memorando n.º 2662-2019-ITP/OA-ABAST sustentado en el Informe n.º 8-2019-ITP/OA-ABAST-Imha ambos de fecha 9 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración que se ha efectuado el estudio de mercado para la "Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas", y comunica que: (i) el valor estimado asciende a la suma de S/ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles); (ii) corresponde realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; (iii) existe pluralidad de proveedores en el mercado nacional para satisfacer dicho requerimiento; (iv) no corresponde distribuir la



buena pro; (v) el plazo de ejecución es de ciento cincuenta y seis (156) días calendario; (vi) bajo el sistema de contratación a suma alzada; por lo que requiere la aprobación del estudio de mercado. En tal sentido, con Memorando n.° 4942-2019-ITP/OA de fecha 9 de mayo de 2019, la Oficina de Administración aprueba el estudio de mercado para la “Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas”;

Que, mediante Memorando n.° 2709-2019-ITP-OA/ABAST recibido el 13 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario para la Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas, en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 99 que asciende a un importe total de S/ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles). Certificación de Crédito Presupuestario que solicitan conforme a lo establecido en el numeral 41.1 del Decreto Legislativo n.° 1440 del “Sistema Nacional de Presupuesto Público” y los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” a fin de atender el requerimiento;

Que, con Memorando n.° 2079-2019-ITP/OPPM de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario mediante Nota n.° 1669 por S/ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2019;

Que, con Informe n.° 893-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de mayo de 2019 el Responsable (e) de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, solicita la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la “Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas”; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43° del referido Reglamento solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento;

| Miembros Titulares | Miembros Suplentes |
|--|--|
| Paulo César Vargas Campos Presidente – Con conocimiento técnico | Carlos Alberto Uceda Ballena Presidente – Con conocimiento técnico. |
| Manuel Ángel Abadie Sáenz Primer Miembro – Con conocimiento técnico. | Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro – Con conocimiento técnico |
| Miguel Mariano Plaza Gereda Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones | Aldo Jesús Peña Ceron Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones |

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo el numeral 44.5 del artículo precitado dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 388-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas", y la designación del comité de selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42º, 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de la lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas, y designar al comité de selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de una lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas", por el valor estimado de S/ 89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de una lijadora eléctrica oscilante vertical 1HP para el CITEforestal Maynas", el cual está conformado por:

| Miembros Titulares | Miembros Suplentes |
|---|---|
| Paulo César Vargas Campos Presidente – Con conocimiento técnico | Carlos Alberto Uceda Ballena Presidente – Con conocimiento técnico |
| Manuel Ángel Abadie Sáenz Primer Miembro – Con conocimiento técnico. | Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro – Con conocimiento técnico |
| Miguel Mariano Plaza Gereda Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones | Aldo Jesús Peña Ceron Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones |



Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Degregori de Perales
CPC. R. MARCELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración